

**RESOLUCIÓN N° . 0583 .**

**NEUQUÉN, 26 NOV 2024**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 9385-M-2024 y el Decreto N° 1121/24;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Decreto consignado en el Visto, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 22/2024 para la contratación del servicio de producción general del predio ferial, desarrollo creativo, estrategia de comunicación y explotación y/o comercialización de los espacios gastronómicos y del sponsoreo para la Fiesta Nacional de la Confluencia, 12° Edición, a realizarse los días 6, 7, 8 y 9 de febrero de 2025 y eventualmente la inmediata posterior a realizarse en el año 2026, en el Paseo de la Costa - Isla 132, de la ciudad de Neuquén;

Que asimismo, la mencionada norma legal, publicada en el Boletín Oficial Municipal Edición N° 84 (especial), aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Clausulas Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, determinando que el acto de apertura de ofertas se realizaría el día 15 de noviembre de 2024;

Que mediante Nota N° 1562/2024, desde la Unidad de Coordinación de Prensa, Comunicación y Secretaría General, informó que la publicación correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 22/2024 fue realizada en el Diario La Mañana de Neuquén y en el Diario Ámbito, los días sábado 09 y domingo 10 de noviembre de 2024;

Que asimismo, desde la Dirección de Compras y Contrataciones, se cursaron invitaciones a seis (6) empresas locales del rubro, a saber: Martirena Lisandro Gabriel, Five Pro Events S.A., Marson Sebastián Alejandro, Proveer Services S. Cap Secc. IV, Laumar S.R.L. y Producciones Integrales S.A.S.;

Que según el acta de apertura obrante a fs. 96, la firma Entertainment World S.A. fue la única empresa que se presentó en la Licitación Pública Nacional N° 22/2024, adjuntando su oferta en el plazo estipulado;

Que posteriormente, la Comisión Especial de Preadjudicación, luego de realizado el control legal y formal de la oferta presentada, emitió su opinión sugiriendo la adjudicación de la licitación a la firma Entertainment World S.A., C.U.I.T. N° 30-71741044-7, por única oferta, por haber dado cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, por ser técnicamente posible y convenir a los intereses fiscales municipales;

Que tomó intervención la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 198 DACCyTP/2024, efectuando el análisis de las actuaciones,

0583-24

manifestando no tener observaciones que realizar al respecto;

Que en ese marco, desde la Secretaria de Jefatura de Gabinete se remitió el tenor del Contrato de Servicios a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y Entertainment World S.A., C.U.I.T. N° 30-71741044-7, a través del cual se la contrata a esta ultima para la producción general del predio ferial, desarrollo creativo, estrategia de comunicación y explotación y/o comercialización de los espacios gastronómicos y del sponsoreo para la Fiesta Nacional de la Confluencia, 12° Edición;

Que mediante Dictamen N° 60/2024 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, manifestando no tener observaciones legales que formular con relación al presente trámite, destacando que por los servicios que preste la empresa adjudicataria en virtud del contrato a suscribirse, la Municipalidad no abonará a la misma ningún tipo de contraprestación dineraria en tal sentido, toda vez que esta última se cobrará del valor producido de la comercialización y venta de los tickets del campo preferencial y general de la Fiesta;

Que en el mismo sentido se expidió la Coordinación de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a través del Dictamen N° 72/2024;

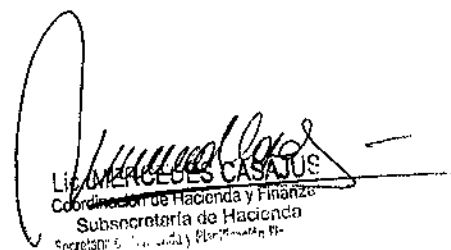
Que en la licitación pública no se requiere un número mínimo de licitadores, la existencia de una sola propuesta no invalida ni afecta de modo alguno la legitimidad del procedimiento, por lo que la inadmisibilidad del oferente único, por el solo hecho de serlo, importa adherir a un criterio sumamente formalista, ya que la comparecencia de un solo proponente no invalida los principios del procedimiento licitatorio, la regla de tratamiento igualitario es respetada con la realización del llamamiento público a eventuales interesados;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que: *"... la exigencia del llamado a licitación pública encuentra su fundamento en que se pretende la concurrencia del mayor número de proponentes, sin requerir este procedimiento de selección un número mínimo de postores. En este orden de ideas, cabe puntualizar que la existencia de una sola propuesta no invalida, ni afecta en modo alguno la legitimidad del procedimiento..."*;

Que además, si la oferta única recibida cumplimenta los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico que regula el procedimiento licitatorio, nada obsta a que la misma sea puesta en consideración y evaluada a los fines de reconocer su conveniencia a los intereses de la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta posteriormente definir su aceptación o su rechazo;

Que en virtud del Decreto N° 1164/2024 el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

  
LILIANA CASAJUS  
Coordinación de Hacienda y Finanzas  
Subsecretaría de Hacienda  
Secretaría de Gobierno y Coordinación

0583-24

Por ello:

**LA SECRETARIA JEFA DE GABINETE  
Y  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1º) ADJUDÍCASE** la Licitación Pública Nacional N° 22/2024, ----- tramitada para la contratación del servicio de producción general del predio ferial, desarrollo creativo, estrategia de comunicación y explotación y/o comercialización de los espacios gastronómicos y del sponsoreo para la Fiesta Nacional de la Confluencia, 12º Edición, a realizarse los días 6, 7, 8 y 9 de febrero de 2025 en el Paseo de la Costa - Isla 132 de la ciudad de Neuquén, a la firma **ENTERTAINMENT WORLD S.A., C.U.I.T. N° 30-71741044-7**, por única oferta, por haber dado cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, por ser técnicamente posible y convenir a los intereses fiscales municipales, y en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º) APRUÉBASE** el tenor del Contrato de Servicios obrante ----- en el Expediente OE N° 9385-M-2024, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y el representante legal de la firma Entertainment World S.A. C.U.I.T. N° 30-71741044-7.

**Artículo 3º)** A través de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, efectúense las ----- notificaciones de rigor.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente ARCHÍVESE.

ES COPIA

FDO.) PASQUALINI  
HURTADO

  
Lic. MERCEDES CASAJUS  
Coordinación de Hacienda y Finanzas  
Subsecretaría de Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera